



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO
Demandante: MARÍA ELENA PRADO GALINDO
Demandado: JOSÉ ANTONIO MAYA MARTÍNEZ

Radicado: 20001-31-10-002-**2023-00195-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, quien le manifiesta al despacho que reforma la presente demanda de DIVORCIO seguido por la señora MARÍA ELENA PRADO GALINDO contra el señor JOSÉ ANTONIO MAYA MARTÍNEZ, en el sentido de aportar nuevas pruebas y modificar algunos de los hechos de la demanda.

Este Despacho precisa, que por haberse presentado la reforma de la demanda después de realizada la notificación a la parte demandada, esta providencia se notificará por estado y se correrá traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, tal como lo establece el artículo 93 del Código General Del Proceso.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 93 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda de DIVORCIO seguido por la señora MARÍA ELENA PRADO GALINDO contra el señor JOSÉ ANTONIO MAYA MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Notificar el presente auto por estado, en los términos del numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena correr traslado con copia de la reforma de la demanda y sus anexos al demandado JOSÉ ANTONIO MAYA MARTÍNEZ o a su apoderado judicial por la mitad del término inicial, es decir de diez (10) días para que la conteste, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 numeral 4 del C.G.P., para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, si lo considera pertinente.

CUARTO: Notificar al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Leslye Johanna Varela Quintero.